



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ, Licenciado en Derecho y Vicesecretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz,,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 22 de Mayo de 2.018; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"2.6.- Expediente relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria de Subvenciones de Servicios Sociales correspondientes al año 2018.

Vistas las bases redactadas para la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el año 2018 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 60, de 30 de Marzo de 2009.

Visto el informe favorable emitido por Begoña Trespalacios Moreno, Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 16 de mayo de 2018.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sra. Viceinterventora de fecha 16 de mayo de 2018.

En virtud de ello, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, cuyo texto es el siguiente:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.-

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 60 de 30 de Marzo de 2009, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

-La ley 38/2003 de 17 de Noviembre , Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen

1/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47



Q00671a1470617065f07e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065f07e212e050c23m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

-Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento en todos sus tramites (solicitud, alegaciones, justificación,etc) se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES.-

1.-El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el año 2018 a los programas de gasto de las subvenciones 2311, acción social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2311 489 y 2311 789, estableciéndose dos líneas de subvenciones:

-Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2311.489 en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

-Gastos de personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47



Q00671a1470617065f07e212e050c23m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosados.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosados.
- Gastos de asesoría y gestión, debidamente desglosados

-Adquisición de material inventariable_cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2018.

Las facturas en idioma distinto del castellano deberán presentar traducción de las mismas firmada por el traductor, indicando número de colegiado, y por un representante legal de la entidad subvencionado.

2.-Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Servicios Sociales.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días hábiles, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistida de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la LGS.

Posteriormente la Comisión de Subvenciones presidida por el concejal u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por la Jefa de Servicio ,la Jefa de Negociado de la Delegación de Servicios Sociales o funcionarios en quienes éstos deleguen, deberá emitir informe en el que se concrete definitivamente el resultado final de la evaluación. La Intervención de fondos acudirá únicamente en su función de control financiero.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Con base al art. 7- k, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

3/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47



Q00671a1470617065f607e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065f607e212e050c23m>

Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

TERCERA. ASIGNACION PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2018 a las que se imputarán el gasto son: 2311 489 con importe máximo de 140.587,56 euros, 2311 789 con importe máximo de 37.000 euros.

En el caso de que, una vez reunida la comisión técnica, estudiados los proyectos y , hecha la distribución de los créditos, no se haya agotado el importe total de cualesquiera de las líneas, podrá hacerse uso de dicho remanente para complementar la otra línea de subvención.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Requisitos.

-Los solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

- a).-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con anterioridad a 31 de diciembre de 2017.
- b).- Haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.
- c).- Estar al corriente con la hacienda local y Estatal.
- d).- Estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad social.
- e).- Carecer de ánimo de lucro.
- f).- La Entidad se compromete de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

2.- Incompatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47



Q00671a1470617065f07e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065f07e212e050c23m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo del Anexo 1 que acompaña al anuncio de esta convocatoria, deberán presentarse mediante la ventanilla virtual : <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a).-Certificado del secretario/a de la Asociación en el que figure el número de socios/as inscritos en el libro de Registro de Socios distinguiendo si se encuentran al corriente del pago de las cuotas de la asociación.
- b).-Copia de los estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados.
- c).-Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.
- d).-Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- e).-Memoria de las actividades realizadas por la asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.
- f).-Fotocopia del C.I.F de la Asociación.
- g).-Fotocopia D.N.I del/la representante.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

5/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47



Q00671a1470617065f07e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065f07e212e050c23m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

SEXTA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

1.- Valoración de las solicitudes:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de subvenciones en las dos líneas de subvención contempladas en estas bases :

1 Generales

1.1 Valoración formal del proyecto

- Coherencia del proyecto que ha de contener bien definidos al menos estos cuatro aspectos: Objetivos, actividades, recursos, evaluación. **Máximo 10 puntos.**
- Si aparecen incompletos estos aspectos se valorarán como sigue:
 - Objetivos: hasta **1 punto**
 - Actividades: hasta **1 punto**
 - Recursos: hasta **1 punto**
 - Evaluación: hasta **1 punto**

1.2 Funcionamiento de la Entidad de modo continuado (no acumulativos):

- 10 años o más: **8 puntos**
- Más de 5 años: **3 puntos**
- Menos de 5 años: **1 punto**

1.3 Número de socios/as de pleno derecho, entendiéndose como tales los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

- Hasta 20 socios/as : **1 punto**
- De 21 socios/as hasta 50 socios/as : **2 puntos**
- De 51 socios/as hasta 100 socios/as : **5 puntos**
- Más de 100 socios : **10 puntos**

1.4 Numero de beneficiarios/as de la actividad.

- Hasta 20 : **1 punto**
- De 21 hasta 50 : **2 puntos**
- De 51 hasta 100 : **5 puntos**
- Más de 100 : **10 puntos**

2. Aspectos financieros

Los presupuestos del conjunto del proyecto se valorarán según los siguientes criterios:

- Hasta 1000 € : **2 puntos**
- De 1.001 € hasta 5.000 € : **5 puntos**
- De 5.001 € hasta 15.000 € : **7 puntos**
- Mas de 15.000 € : **10 puntos**

3. Continuidad del proyecto (no acumulativos)

- 10 años o más : **8 puntos**
- Mas de 5 años : **3 puntos**
- Menos de 5 años : **1 punto**

Será obligatorio presentar documentación que avale dicha continuidad en el tiempo: copia de carteles, folletos, recortes prensa, o cualquier documento que dé testimonio del mismo. Caso contrario no

6/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47

Q00671a1470617065f607e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065f607e212e050c23m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

se evaluará como efectivo. La Comisión Técnica será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

Una vez sumados todos los puntos se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario entre los puntos totales obtenidos por todas las asociaciones en la presente convocatoria. Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos totales obtenidos por cada una de las asociaciones para obtener así el importe total de la subvención a percibir, aplicándose redondeo en las cantidades para evitar los céntimos.

2. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social .

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o tengan expediente de reintegro.

OCTAVA.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIÓNADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales de Chiclana, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- c) Se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento en los escenarios de la actividad objeto de subvención mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Servicios Sociales de Chiclana.
- e) Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- f) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

7/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47



Q00671a1470617065f607e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065f607e212e050c23m>

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Servicios Sociales los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

NOVENA.-PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Servicios Sociales

DECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo establecido para la justificación del gasto será dado el carácter de anual de esta subvención hasta el **29 de Marzo de 2019**.

La Justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1.- Memoria de la actuación realizada, firmada por la persona solicitante, que incluya un resumen de las acciones realizadas.

2.- Acreditación de las medidas de difusión , Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, "En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo IV.

-Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

-Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería....etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad /Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

3.- Memoria económica: relación de facturas con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto del gasto debe quedar claramente expresado, fecha, importe con el IVA desglosado (En el caso de factura exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47



Q00671a1470617065f07e212e050c23m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

recoge), pago y medio de pago, teniendo en cuenta que la limitación de pagos en efectivo por importe superior a 2500 € o la que en su caso se fije por la Ley 7/2012 de 29 de octubre de Prevención del Fraude Fiscal. Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en convocatoria. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

En caso de gasto de personal, se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> escaneadas con sello y firma de pagado y haciendo constar que se importe se imputa como gasto a la subvención otorgada, además se presentará declaración jurada de que las facturas escaneadas coinciden con las originales. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.

UNDECIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

1º.- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción/pérdida derecho al cobro automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro/perdida derecho al cobro por el 100 % del importe de la subvención.

2º.- Incumplimiento obligación difusión/publicidad. Se seguirá el procedimiento del art. 31 de RGS.

3º.- Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

4º.- Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

DUODECIMA.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Servicios Sociales llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión.

Una vez comprobada la justificación presentada a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> escaneadas con sello y firma de pagado y haciendo constar que se importe se imputa como gasto a la subvención otorgada, además se presentará declaración jurada de que las facturas escaneadas coinciden con las originales. En caso de cofinanciación se hará constar el

9/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47

Q00671a1470617065f607e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065f607e212e050c23m>

porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior, la Delegación de Servicios Sociales emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación y remitirá el expediente completo a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá nuevamente a la Delegación de Servicios Sociales para la elaboración de la propuesta y elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

TRECEAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

AÑO	ENTIDAD		CIF	
REPRESENTANTE				
DIRECCIÓN			C.P.	
LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELEF.1			TELEF.2	
CORREO ELECTRÓNICO				

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día _____, solicita subvención para :

PROYECTO	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	PLAZO DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47



Q00671a1470617065fc07e212e050c23m



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

--	--	--

Segundo.- Que declarará que la entidad no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Que la entidad cumple con las obligaciones que establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto.- Que autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, requisito que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Asimismo la consulta en la base de Datos Nacional de Subvenciones para comprobar que no está sancionado ni inhabilitado.

Quinto.- Que autoriza a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifique a la Entidad a través de correo electrónico arriba indicado.

Sexto.- Que declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el /los proyecto/s para el que se solicita subvención a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo que corresponda):

() No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

() Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/n el/los organismo/s publico/s o privado/s

ENTIDAD	IMPORTE

Séptimo.- Que certifica que la suma de las subvenciones que se perciben por la Entidad para financiar el /los proyecto/s solicitado/s no supera el 100 % del coste de la actividad.

Octavo.- Que certifica que la composición de la Junta Directiva de la Entidad elegida en asamblea celebrada el _____ de _____ de _____, está compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a

Vocales:

11/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47

Q00671a1470617065f607e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065f607e212e050c23m>

Noveno.- Que la Entidad se compromete de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Decimo.- Que acepta expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Por lo expuesto,

SOLICITA: ser admitido/a al procedimiento convocado y le sea concedida una subvención para la/s línea/s indicada/s.

FIRMA SECRETARIO/A

FIRMA PRESIDENTE/A

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliada en la calle Fraile s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero: Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, C/ Fraile, s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la referencia "Protección de datos -Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

ILTMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

() Certificado del Secretario/a de la Asociación en el que figure el número socio/as inscritos/as en el libro de registro de Socios, donde se indiquen si están o no al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

() Copia de los estatutos de la asociación o institución, debidamente legalizados.

() No aporta por estar en poder de la Administración.

12/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47

Q00671a1470617065f607e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065f607e212e050c23m>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- () Fotocopia del N.I.F de la asociación.
 - () No aporta por estar en poder de la Administración.

- () Fotocopia del D.N.I del /la representante.
 - () No aporta por estar en poder de la Administración.

- () Programa o Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.

- () Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para el proyecto.

- () Memoria de las actividades realizadas por la asociación o entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.

- () Certificado bancario de Cuenta corriente (según modelo oficial de Tesorería)
 - () No aporta por estar en poder de la Administración.

ANEXO III: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

CANTIDAD TOTAL SOLICITADA:

Nº PREVISTO DE BENEFICIARIO/AS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

FINALIDAD QUE SE PRETENDE:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD :

13/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47



Q00671a1470617065fc07e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065fc07e212e050c23m>

Fdo:

ANEXO IV (utilizar para justificación del proyecto)

MODELO MEMORIA ECONÓMICA

D....., como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

(*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Ha generado los siguientes **gastos**:

Nº	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	PAGO	MEDIO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .	

ANEXO V

14/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47



Q00671a1470617065f07e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065f07e212e050c23m>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD (utilizar para la justificación de proyecto)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

NUMERO DE PARTICIPANTES:

Contenido de la memoria

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Personal que ejecutó la actividad.
- 3.- Instalaciones que se utilizaron en el desarrollo de la misma.
- 4.- entidades que han colaborado en su realización.
- 5.- Valoración, conclusiones y sugerencias.

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación a juicio de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada y en colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

ANEXO VI



15/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47

Q00671a1470617065fc07e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Q00671a1470617065fc07e212e050c23m>

“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

2º. Ordenar la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado actuando en ejercicio de la atribución conferida por Resolución núm. 1418, de 7 de marzo de 2013 (B.O.P. núm. 52, de 19 de marzo), a propuesta del Sr. Secretario General, para la firma de certificaciones de su competencia, que firmo con el visado del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de junio de 2015 (BOP número 123, de 30 de junio), y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

16/16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	23/05/2018 12:35:03
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:19:14
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	23/05/2018 10:16:47



Q00671a1470617065fc07e212e050c23m

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Q00671a1470617065fc07e212e050c23m>